

Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 04/06/2024, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 1054/2024, DE 4 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

Asimismo, mediante resoluciones, de fechas 26/03/2014, 16/03/2016, 21/09/2016, 06/02/2017, 06/11/2017, 23/01/2019, 27/01/2020, 31/07/2020, 19/11/2020, 14/05/2021, 19/11/2021, 24/08/2022, 09/02/2023 y 22/12/2023, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.





Comunidad de Madrid

TERCERO.- La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 31/05/2024, presenta la modificación de los artículos III.9, III.10 III.11. y III.12 de su Reglamento Técnico, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 29/05/2024, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- La Dirección General de Deportes, con fecha 31/05/2024, solicita subsanación de la solicitud presentada a la Federación Madrileña de Pádel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 03/06/2024, presenta la subsanación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.

CUARTO.- Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de





Comunidad de Madrid

julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.

QUINTO.- *Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con las previsiones estatutarias.*

SEXTO.- *La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.*

En consecuencia,

DISPONGO

ÚNICO.- *Aprobar la modificación de los artículos III.9, III.10, III.11. y III.12 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 4 de junio de 2024. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Alberto Tomás González.

ANEXO

III.9. CAMPEONATO DE MADRID MIXTO

III.9.1. Son de aplicación las normas de los Campeonatos Autonómicos o las normas de Torneos Intensivos, a excepción de aquellos artículos que se opongan a lo que a continuación se expone.





Comunidad de Madrid

III.9.2. El Campeonato no será puntuable para la Clasificación Autonómica Absoluta.

III.10. CAMPEONATO DE MADRID SUB-23.

III.10.1. Son de aplicación las normas del Campeonato Absoluto de Madrid, a excepción de los cambios que así se estipulen en la información de la prueba.

III.10.2. La inscripción a este campeonato se podrá abrir a categoría masculina, categoría femenina y categoría mixta, y para las categorías de edad que se estipulen en la información de la prueba.

III.11. TORNEOS INTENSIVOS.

III.11.1. Es un modelo de competición reducida, cuyas pruebas podrán disputarse en uno o dos días.

III.11.2. El formato de competición constará de dos fases: se realizará una primera fase de grupos que disputarán sus partidos por el método Round Robin (todos contra todos) y una segunda fase de cuadros eliminatorios con fase final y consolación.

Cada categoría estará compuesta por dieciséis parejas, ranqueadas por puntos FMP. Si una categoría no llega a dieciséis parejas, ésta será absorbida por la categoría anterior.

La inscripción a estos torneos se podrá abrir a categoría masculina, categoría femenina o categoría mixta, y para las categorías de edad que se estipulen en la información de la prueba.

La FMP podrá otorgar cuatro Wild Card por categoría.

III.11.3. Los partidos se disputarán a un set o con cualquiera de los métodos de puntuación recogidos en el Reglamento del Juego de la Federación Internacional de Pádel. El sistema de puntuación será determinado por la Dirección Deportiva y se estipulará en la información de la prueba.

No será necesario cumplir el descanso entre partidos establecido para otros campeonatos.

III.11.4 La puntuación obtenida en estos torneos podrá computar para un ranking propio en función de la decisión de la Dirección Deportiva y si así se estipula en la información de la prueba.

Artículo III.12. CIRCUITO MATINAL

III.12.1. Formato OPEN, abierto a todos los jugadores federados, tanto en categoría masculina como femenina.

III.12.2 Ranking propio. EL ranking se realizará por average, se irán sumando los puntos obtenidos en cada prueba disputada según la ronda alcanzada y la categoría de la misma.

III.12.3 Los partidos se celebrarán de lunes a viernes en los siguientes horarios: 10:00, 11:00 y 12:00.

Las pruebas del circuito matinal podrán ser de categoría Una, Dos y Tres estrellas.

Los cuadros masculinos y femeninos serán de dieciséis parejas con cuatro cabezas de serie por cada





Comunidad de Madrid

categoría. En el caso de que no hubiera un mínimo de ocho parejas en alguna categoría, las absorberá la categoría anterior.

III.12.4 Un jugador podrá inscribirse en una misma semana a la prueba del circuito matinal y a otra prueba de la FMP.

El plazo del cierre de inscripción será el jueves anterior a la fecha de comienzo del torneo a las 12.00, el cierre del plazo del pago de la inscripción será seis horas después del cierre de inscripción (JUEVES a las 18.00).

Una vez cerrada la inscripción se publicarán las listas de inscritos, pudiéndose realizar cualquier reclamación en un plazo de seis horas.

III.12.5 Podrá haber un máximo de cuatro Wild Card, tres otorgados por la FMP y otro por la organización.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de junio de 2024.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

